

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes  
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente.\*

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.68 a 18.70 sobre el *Programa de asistencia para el cumplimiento* como sigue:

***Dirigida a las Partes***

**18.68** *Se alienta a las Partes a que:*

- a) *proporcionen apoyo financiero o técnico a las Partes sujetas a los mecanismos de cumplimiento y otras medidas de cumplimiento conexas, según se especifica en la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18) sobre Procedimientos para el cumplimiento de la CITES a fin de fortalecer aún más su capacidad institucional. Este apoyo incluye la posibilidad de "colocar" o "adscribir" personal a corto plazo en las Partes interesadas y actividades de fomento de capacidad entre pares como parte del Programa de Asistencia para el Cumplimiento (por ejemplo, cooperación bilateral y mentoría por parte de las autoridades de otra Parte); y*
- b) *proporcionen a la Secretaría cualquier información pertinente sobre la asistencia financiera o técnica bilateral o multilateral prestada a las Partes sujetas a las medidas de cumplimiento de la CITES a fin de garantizar la aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención y las recomendaciones del Comité Permanente.*

***Dirigida a la Secretaría***

**18.69** *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de fondos externos, establecerá un Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC) y:*

- a) *emitirá una Notificación a las Partes solicitando información sobre cualquier asistencia en materia de cumplimiento que actualmente presten entidades gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales;*

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- b) *previa solicitud, realizará misiones técnicas a las Partes seleccionadas que reúnan las condiciones para beneficiarse del Programa de Asistencia para el Cumplimiento y facilitará la organización de mecanismos de coordinación de la asistencia en el país;*
- c) *en consulta con el Máster en "Gestión, Acceso y Conservación de Especies en Comercio: el Marco Internacional", organizado por la Universidad Internacional de Andalucía y otros másteres pertinentes, estudiará la posibilidad y viabilidad de capacitar y enviar consultores o pasantes a corto plazo para que presten asistencia a las Partes que se benefician del Programa de Asistencia para el Cumplimiento;*
- d) *en consulta con la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y los organismos de ayuda para el desarrollo de los posibles países donantes, estudiará la posibilidad y viabilidad de fortalecer el componente basado en el cumplimiento del Programa Mundial para la Vida Silvestre del FMAM y otros programas pertinentes, mediante la elaboración de un subprograma de asistencia para el cumplimiento de la CITES que tenga en cuenta las recomendaciones del Comité Permanente y las necesidades de las Partes interesadas;*
- e) *en colaboración con el Protocolo de Montreal y otros acuerdos ambientales multilaterales, llevará a cabo una evaluación rápida de las enseñanzas extraídas de la aplicación de un Programa de Asistencia para el Cumplimiento en el marco del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal y de cualquier otra iniciativa similar que preste específicamente asistencia relacionada con el cumplimiento; e*
- f) *informará al Comité Permanente sobre los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 18.68 y 69 y sobre la viabilidad de incorporar un componente de asistencia para el cumplimiento en el Programa Mundial para la Vida Silvestre del FMAM y otros programas pertinentes.*

#### **Dirigida al Comité Permanente**

**18.70** *El Comité Permanente supervisará los progresos realizados en la ejecución del Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC); examinará si la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18) sobre Procedimientos para el cumplimiento de la CITES debe ser enmendada a fin de reflejar la creación de un PAC y evaluará el informe presentado por la Secretaría sobre la colaboración con el Máster en "Gestión, Acceso y Conservación de Especies en Comercio: el Marco Internacional", organizado por la Universidad Internacional de Andalucía y otros másteres pertinentes y sobre la viabilidad de incorporar un componente de asistencia para el cumplimiento en el Programa Mundial para la Vida Silvestre del FMAM y otros programas pertinentes; e informará acerca de sus conclusiones y recomendaciones a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes*

3. En su 74ª reunión (SC74, Lyon, marzo de 2022), el Comité Permanente abordó la aplicación de las Decisiones 18.68, 18.69 y 18.70 sobre la base del informe de la Secretaría de conformidad con la Decisión 18.69, contenido en el documento SC74 Doc. 29. En su informe, la Secretaría anunció que, gracias al concurso financiero de la Unión Europea y Suiza, había establecido un Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC) encaminado a prestar apoyo específico a las Partes que se enfrentan a problemas persistentes de cumplimiento. En el documento CoP18 Doc. 28 se ofrece una descripción completa del programa, inclusive definiciones, principios, metodologías, presupuesto y plazos límites. Para mayor información al respecto, véase la página web sobre procedimientos para el cumplimiento CITES en el sitio web de la CITES.
4. Para el establecimiento del PAC, la Secretaría informó de que había seguido un enfoque paso a paso y había elegido a cuatro países para llevar a cabo una fase piloto del PAC, a saber, Guinea, Nigeria, Suriname y Togo. Asimismo, se proporciona asistencia intensiva para el cumplimiento a la República Democrática Popular Lao y Madagascar mediante otros mecanismos de cooperación. La Secretaría proporcionó también información sobre asistencia financiera y técnica de pares prestada por Partes a otras Partes en relación con el cumplimiento.
5. El Comité toma nota de la información proporcionada por las Partes y los observadores, que ha sido utilizada por la Secretaría en el diseño de los programas de asistencia a las Partes admisibles. El Comité acuerda presentar a la CoP19 la siguiente enmienda revisada a la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18), sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*. Las enmiendas propuestas figuran en el Anexo 1 del

presente documento y reflejan el establecimiento del PAC. El Comité acordó además someter proyectos de decisión a la CoP19 para reemplazar las Decisiones 18.68 a 18.70 (que figuran en el Anexo 2 del presente documento). Algunas Partes dieron las gracias a la Secretaría por la aplicación del PAC, la asistencia prestada y esperaban con interés colaborar con la Secretaría sobre el PAC.

#### Cooperación con la Universidad de Andalucía

6. Después de la SC74, la Secretaría proporcionó a la Presidencia del Comité Permanente información actualizada sobre la 14ª edición del Máster en Gestión, Acceso y Conservación de Especies en Comercio de la Universidad Internacional de Andalucía. A esta edición asistieron 40 participantes de 32 países: Alemania, Benin; Burkina Faso; Camerún; Canadá; Chad; Congo; Côte d'Ivoire; Estados Unidos de América; Gabón; Gambia; Ghana; Guinea; Guinea Bissau; Guinea Ecuatorial; Islas Salomón; Kenya; Liberia; México; Níger; Nigeria; Paraguay; República Centroafricana, República Democrática del Congo; República Unida de Tanzania (Zanzíbar); Rwanda; Senegal; Sierra Leone; Suriname; Suiza; Togo y Tonga. Tras 14 ediciones, el Máster ha sido completado por 390 participantes de 106 países.
7. En consulta con la Directora del Máster, la Secretaría anunció que se estaban explorando varias posibilidades para identificar los mejores expedientes con las calificaciones más altas entre los 390 estudiantes que finalizaron el Máster para ser enviados como consultores a corto plazo para asistir a las Partes en el PAC. Se abordaron los criterios iniciales para un programa de excelencia como experiencia en el terreno; conocimiento de la Convención; trabajo reciente o actual como miembros de las autoridades CITES; comunicación proactiva y regular con miembros del Máster, etc.

#### FMAM 8 y el Programa Mundial para la Vida Silvestre

8. De conformidad con el párrafo d) de la Decisión 18.69, la Secretaría informó a la SC74 sobre las reuniones y las consultas con el FMAM y el Programa Mundial para la Vida Silvestre (GWP). El nuevo Programa Integrado de Conservación de la Vida Silvestre para el Desarrollo (PI CVSD) propuesto incluye un componente sobre "Vida Silvestre para la Prosperidad" cuyo objetivo es garantizar que las comunidades locales y los gobiernos valoren, inviertan y se beneficien de la conservación de la vida silvestre y los hábitats, incluyendo la recuperación del turismo basado en la naturaleza, la restauración del paisaje y la diversificación de los medios de subsistencia sostenibles y la participación del sector privado para construir economías sostenibles basadas en la vida silvestre.
9. Tomando nota de la información incluida en el documento SC74 Doc. 29, el Comité Permanente observó que la Secretaría CITES sigue participando en el GWP como organismo de no aplicación miembro del Comité Directivo del Programa y está explorando oportunidades para promover sinergias entre los proyectos nacionales del GWP del FMAM y las actividades relacionadas con la CITES en el marco del programa del FMAM 8.

#### Recomendaciones

10. Se invita a la Conferencia de las Partes a:
  - a) adoptar las enmiendas a la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18), sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*, que figuran en el Anexo 1 del presente documento a fin de reflejar la creación de un Programa de asistencia para el cumplimiento;
  - b) adoptar los proyectos de decisión sobre la aplicación del Programa de asistencia para el cumplimiento que figuran en el Anexo 2 del presente documento; y
  - c) suprimir las Decisiones 18.68, 18.69 y 18.70.

#### OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte las enmiendas a la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18) sobre los *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES* que figuran en el Anexo 1, así como los proyectos de decisión sobre la aplicación del Programa de asistencia para el cumplimiento que figuran en el Anexo 2 del presente documento, y suprima las Decisiones 18.68, 18.69 y 18.70, tal como propone la Presidencia del Comité Permanente.

- B. Desde la 74ª reunión del Comité Permanente (Lyon, marzo de 2022), se firmó a finales de mayo de 2022 un acuerdo de financiación en pequeña escala entre la Secretaría y Guinea. Se organizarán talleres de formación para las Autoridades Administrativa y Científica en Conakry y en línea, respectivamente. La Secretaría también se ha puesto en contacto con varias Partes para garantizar que se lleve a cabo un intercambio de experiencias en el marco de este programa. Al momento de redactar estas observaciones, Nigeria y Togo habían elaborado un plan de trabajo y un presupuesto, y se estaban ultimando los acuerdos de financiación en pequeña escala en estrecha consulta con las autoridades nacionales. La Secretaría espera que estos acuerdos de financiación en pequeña escala se firmen antes de la CoP19 y proporcionará una actualización oral sobre los progresos realizados en la presente reunión.
- C. En la actualidad, el objetivo del Programa de asistencia para el cumplimiento es proporcionar apoyo técnico y financiero adaptado a los puntos fuertes y las necesidades de cada una de las Partes que cumplen las condiciones. En el futuro, se prevé que el Programa de asistencia para el cumplimiento evolucione y pase de enfoques nacionales a enfoques regionales para proporcionar apoyo subregional con el fin de hacer frente a las dificultades y a los problemas de cumplimiento en común entre las Partes de una misma región.

PROPUESTAS DE ENMIENDA DE LA RESOLUCIÓN CONF. 14.3 (REV. COP18)  
SOBRE *PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CITES*

RECORDANDO ~~la Decisión 12.84, en la~~ que la Conferencia de las Partes, en su 12ª reunión (Santiago, 2002), encarga a la Secretaría que redacte una serie de directrices sobre el cumplimiento de la aplicación de la Convención para someterlas a la consideración del Comité Permanente;

RECORDANDO ADEMÁS que el Comité Permanente en su 50ª reunión (Ginebra, marzo de 2004) decidió establecer un grupo de trabajo de participación abierta para redactar esas directrices;

RECORDANDO ADEMÁS que la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión (Ginebra, 2019), dio instrucciones a la Secretaría para que estableciera un Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC);

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

1. TOMA NOTA de la Guía sobre los procedimientos para el cumplimiento de la CITES que figura en el Anexo a esta resolución; y
2. RECOMIENDA que se haga referencia a esta Guía cuando se aborden cuestiones de cumplimiento;
3. TOMA NOTA de que la Secretaría estableció el Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC) con el fin de apoyar a **las Partes** los países que enfrentan problemas persistentes de cumplimiento; e
4. INVITA a las Partes, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y a otras fuentes a que proporcionen asistencia financiera y/o técnica para la aplicación efectiva del PAC.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE LA  
APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO

**Dirigida a las Partes**

**19.AA** Se invita a las Partes a seguir proporcionando apoyo financiero o técnico a las Partes sujetas a mecanismos de cumplimiento y otras medidas de cumplimiento conexas, según se especifica en la Resolución Conf. 14.3, sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*, a fin de fortalecer aún más su capacidad institucional.

**Dirigida a la Secretaría**

**19.BB** Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) previa solicitud, realizar misiones técnicas a las Partes seleccionadas que reúnan las condiciones para beneficiarse del Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC) y facilitar la organización de mecanismos de coordinación de la asistencia en el país;
- b) en consulta con la Universidad Internacional de Andalucía, que organiza el Máster en "Gestión, Acceso y Conservación de Especies en Comercio: El Marco Internacional", y con otras universidades pertinentes, estudiar la posibilidad y viabilidad de capacitar y enviar consultores a corto plazo para que presten asistencia a las Partes que se benefician del Programa de Asistencia para el Cumplimiento; e
- c) informar al Comité Permanente sobre los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 19.AA y 19.BB.

**Dirigida al Comité Permanente**

**19.CC** El Comité Permanente deberá supervisar los progresos realizados en la ejecución del Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC) e informar de sus conclusiones y recomendaciones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES  
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

Decisión	Actividad	Costos indicativos (USD) (excluye los costos de apoyo al programa)	Fuente de financiación
19.BB	Programa de asistencia para el cumplimiento - Costos de coordinación por año (x 3 años)	175.226 al año	Extrapresupuestaria
	Realización de consultorías a corto plazo	70,200	
	Cuatro misiones técnicas de cumplimiento por la Secretaría (10.000 USD por misión) al año (3 años)	40.000 al año	
	Asistencia en el país (seis países o dos subregiones)	100.000 x 6 (países) o 300.000 x 2 (subregiones)	